



EST-VSC-PARQ-0011

ESTADO No. 0011
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **19 de Julio del 2019.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	TCF-11411	CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ	N/A	11/07/2019	AUTO PAR-Q 0034	DISPONE: APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la autorización temporal No TCF-11411. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N°TFC-14411 bajo apremio de multa conforme lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano de avance de las labores mineras. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No TCF-14411 bajo apremio de multa conforme lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019. INFORMAR al titular que en el mes de julio de 2019 debe diligenciar en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero semestral del año 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	JG1-14162	GEORGE PATRICK JUILLAND	N/A	11/07/2019	AUTO PAR-Q 035	DISPONE: Aprobar para el titular minero N° JG1-14162 la póliza minero ambiental No 42-43-101004441, emitida por la aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde 13 de junio de 2019 hasta el 12 de junio de 2022. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--------------------------	-----------	-------------------------------	-----	------------	----------------	---



CONTRATO DE CONCESION	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	12/07/2019	AUTO PAR-Q 036	DISPONE: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. De acuerdo con las recomendaciones en el concepto técnico PARQ N° 040 del 08 de julio de 2019 en su numeras número 3 de las conclusiones. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de concesión No II4-16453X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue el Formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído REQUERIR al titular del contrato de concesión No II4-16453X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2014 , IV trimestre de 2016 y III y IV 2015 allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No II4-16453X. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
--------------------------	------------	------------------------------------	-----	------------	----------------	--

CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	12/07/2019	AUTO PARQ No. 0037	DISPONE: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. De acuerdo con las recomendaciones en el concepto técnico PARQ N° 039 del 04 de julio de 2019 en su numeral número 3.1 de las conclusiones. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de concesión No II4-16451, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014; III y IV trimestre de 2015, allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No II4-16451. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--------------------------	-----------	------------------------------------	-----	------------	-----------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	LA8-15111	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO	N/A	15/07/2019	AUTO PARQ No. 0038	DISPONE: APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017; II y III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 declaradas en cero (0), teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del subcontratista. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el subcontratista allegue el soporte de consignación por concepto de pago de regalías realizado a favor de la ANM, correspondientes al I y IV trimestre de 2018 para mineral oro y plata; ya que en el reporte enviado por el grupo de Contraprestaciones Económicas de la ANM no está reportado el pago correspondiente a los periodos antes mencionados para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular minero LA8-15111-001 que, respecto al radicado 20199120273142 del 30 de abril de 2019, mediante el cual solicita ampliación de 60 días a la prórroga para presentación de ajustes al PTO, se le concederá conforme lo estipulado en el artículos 84 y 281 de la ley 685 de 2001, en los cuales se evidencian la importancia del plan de trabajos y obras, un término de 30 días para realizar lo correspondiente en cuanto a la forma y el alcance de las correcciones y adiciones, so pena de terminar el proceso sancionatorio de imposición de multa conforme lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al subcontratista que en el mes de julio se genera la obligación de presentar el FBM semestral, por lo tanto debe allegar al titular del contrato minero No. LA8-15111 la información técnica y de producción para que este la consolide y diligencie en la página del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral del año 2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	-----------	---	-----	------------	-----------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	GEB-09H	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	N/A	15/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000082	DISPONE: 2. DISPOSICIONES 2.1. Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GEB-09H de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000148 del 05 de julio del 2019, lo siguiente: • Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEB-09H se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/201616. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.2. Verificado el expediente No. GEB-09H, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000000148 del 05 de julio del 2019, en el que se hace referencia a Tramites Pendientes lo siguiente: • La solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada por la sociedad titular mediante Radicado No. 20175500358882 del 21 de diciembre de 2017, ya fue resuelta por esta autoridad mediante Resolución GSC No.000639 del 25 de octubre del 2018. En cuanto a los tramites de fondo allegados mediante las solicitudes de radicados Nos. 20185500654862 del 09 de noviembre de 2018 y 20196500782162 del 16 de abril de 2019, por corresponder a unas solicitudes de suspensión de obligaciones por condiciones de orden público, junto con las cuales se allegaron certificaciones de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a "el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros. previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional". En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Contro y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	---------------------------------------	-----	------------	--------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	LAP-16291	PROYECTO COCHONDO S.A.S	N/A	15/17/2019	AUTO GSC-ZO N° 000083	DISPONE: 2.1. Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Aprobar e Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LAP-16291 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000058 del 19 de febrero del 2019, lo siguiente: • Formato Básico Minero semestral 2012, 2013, 2014. • Formato Básico Minero Anual 2012, 2013. • El pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de treinta y un millones ciento noventa y ocho mil quinientos cinco pesos M/CTE (\$31.198.505). • El pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de veintinueve millones ciento noventa y tres mil doscientos setenta pesos M/CTE (\$29.193.270). • INFORMAR al titular minero que Al titular que cuenta con un saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de canon superficiario por valor de tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos MIC TE (\$3.463.497) allegado mediante consignación No. 60706974 de fecha 12 de mayo de 2014 a nombre de la Agencia Nacional de Minería a la Cuenta No. 457869995458. 2.2. Verificado el expediente No. LAP-16291, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000058 del 19 de febrero del 2019, en el numeral 3.3. que se hace referencia a Pronunciamiento Jurídico lo siguiente: • Con respecto a los radicado Nos. 20149020078262 del 26 de agosto del 2014 y 20149020098602 del 10 de noviembre del 2014, mediante los cuales respectivamente la sociedad titular allego solicitud de renuncia, silencio administrativo positivo y protocolización del mismo sobre el contrato de concesión No. LAP-16291, se dara trámite a las mismas mediante el acto administrativo correspondiente, resolviendo los requerimientos elevados ante esta entidad. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-----------	-------------------------------	-----	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GF2-10H	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	N/A	15/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000084	DISPONE: 2.1. Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GF2-10H de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000147 del 04 de julio del 2019, lo siguiente: - Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERA-CHAMI - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 1 3/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.2. Verificado el expediente No. GF2-10H, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000000147 del 04 de julio del 2019, en el que se hace referencia a Tramites Pendientes lo siguiente: - La solicitud de radicado No. 20195500699802 del 15 de enero de 2019, mediante la cual el apoderado allega justificación técnica de la adición de minerales de cobre y plomo solicitada el 10 de agosto de 2018, fue tramitada mediante memorando de radicado No. 20193330268453 del 15 de julio del 2019, mediante el cual se dio traslado de dicho trámite al Grupo de contratación y titulación para que dentro de su competencia resuelvan lo correspondiente. En cuanto a los trámites de fondo de radicados Nos. 20185500689042 del 27 de diciembre de 2018 y 20195500782362 del 16 de abril de 2019 por corresponder a unas solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con las cuales se allegaron certificaciones de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a "el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional". En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	



CONTRATO DE CONCESION	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	N/A	16/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000085	DISPONE: REQUERIR al titular del contrato HCE-113 para que ajuste el valor de la póliza de cumplimiento No. 18-43-101007580 asegurado en la póliza, allegada por el representante de la sociedad titular mediante radicado No. 20195500795652 del 2 de mayo de 2019, de acuerdo a lo indicado en el presente acto administrativo. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HCE-113 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ - RESOLUCION 1177 DEL 16-jul-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del contrato de concesión HCE-113., para tal fin se remite al Punto de Atención Regional QUIBDÓ. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	---------	--------------------------------------	-----	------------	--------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	IDA-16121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	N/A	16/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000086	DISPONE: Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No IDA-16121 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. <u>Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</u> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO-000149 del 08 de julio de 2019. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A., titular del contrato de concesión IDA-16121, para tal fin se remite al Punto de Atención Regional Quibdó. Surtido lo anterior, infórmese al Coordinador del Zonal, para lo de su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-----------	---	-----	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GC4-157	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA.S.	N/A	18/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000087	DISPONE: 2.1. Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Aprobar e informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GC4-157 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000152 del 16 de julio del 2019, lo siguiente: • Aprobar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, los FBM semestral y anual 2018 ya que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera del expediente GC4-157. • Aprobar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, póliza minero ambiental No. 18-43-101007585 con vigencia del 08/05/2020. • Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, que el área del contrato de concesión No GC4-157 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/20 y con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.2. Verificado el expediente No. GC4-157, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000152 del 16 de julio del 2019, en el que se hace referencia a Tramites Pendientes lo siguiente: • La solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada por la sociedad titular mediante Radicado No. 20195500729932 de 19 de febrero de 2019, la cual por corresponder a una solicitud de suspensión de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allego certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a <i>"el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional"</i>. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • La solicitud de cesión total de derechos de radicado No. 20195500729942 de 19 de febrero de 2019, será resuelta por el grupo de contratación y titulación para que dentro de su competencia resuelvan lo correspondiente.
--------------------------	---------	--	-----	------------	--------------------------	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	N/A	18/07/2019	AUTO PARQ No. 0039	DISPONE: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2019, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 00211-27. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y IV trimestres del 2018 mineral oro, y del I y II trimestre del año 2019 mineral oro; presentados en cero (0); teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y IV trimestres del 2018 mineral oro, y del I y II trimestre del año 2019 mineral oro; presentados en cero (0); teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular. NO APROBAR los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2018; I y II del año 2019 mineral plata; ya que este no es el mineral concesionado. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018 y requerir al titular del contrato de concesión N°0211-27 corregir el numeral B.5, ya que la producción y el mineral no corresponden con lo reportado por el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101004391 expedida por Seguros del Estado S.A. del título minero 00211-27 y requerir su reposición de conformidad en lo indicado en el numeral 2.3 de este concepto técnico.



						NO APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, y el soporte de pago del I-2018 mineral oro; ya que no está firmado por el declarante, no presenta la fecha del diligenciamiento, la producción y tipo de mineral no corresponde con el reportado por el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM NO APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018 mineral oro, ya que registra una producción de 3371,44 gr de oro y la cantidad reportada por el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM es de 13062.72 gr de oro, además que no está firmado por el declarante, no presenta la fecha del diligenciamiento, no especifica el destino del mineral. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 00211-27 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y el soporte de pago de los años 2018 y 2019 de mineral platino, toda vez que el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM reporta una producción de 3436 gr de Platino en el mes de marzo del año 2018 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, y el soporte de pago del I-2018 mineral oro; ya que no está firmado por el declarante, no presenta la fecha del diligenciamiento, la producción y tipo de mineral no corresponde con el reportado por el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión N° 00211-27 el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018 mineral oro, ya que registra una producción de 3371,44 gr de oro y la cantidad reportada por el grupo de contraprestaciones económicas de la ANM es de 13062.72 gr de oro, además no está firmado por el declarante, no presenta la fecha del diligenciamiento, no especifica el destino del mineral, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° 00211-27 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 póliza minero ambiental, toda vez que el periodo asegurado no corresponde al actual, ni el valor asegurado es el correcto, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 00211-27, que mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019: diligenciar FBM anual de 2018,Auto PARQ No. 102 del 17 de diciembre de 2018: corrección del FBM semestral 2017,Auto PARQ No. 028 del 09 de mayo del 2018: diligenciar FBM anual de 2017,Auto PARQ No. 057 del 25 de septiembre de 2017: corregir FBM anual de 2016,Auto PARQ No. 000001 del 06 de marzo de 2017: diligenciar FBM semestral 2015, lo cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera, tiene en proyecto el acto administrativo
--	--	--	--	--	--	--

						correspondiente para imponer las sanciones a que hayan lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 00211-27, que mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril del año 2019, la Autoridad Minera requirió al titular la corrección y allegamiento de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los años 2016 y 2017, lo cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera, tiene en proyecto el acto administrativo correspondiente para imponer las sanciones a que hayan lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión 00211-27 que los minerales concesionados son Oro y Platino, de conformidad con lo aprobado en el PTO, mediante Auto PARQ 020 del 10 de abril del año 2019. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto

CONTRATO DE CONCESION	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICA NA DE CONSTRUCCION ES S.A. - LATINCO S.A.	N/A	18/07/2019	AUTO PARQ No. 0040	DISPONE: REQUERIR al titular del contrato de concesión TCG-12231 bajo apremio de multa conforme lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001 la corrección del plano, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARQ-N°045 del 18 de julio de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal bajo apremio de multa conforme lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue ante la Autoridad Minera, los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al titular que antes de comenzar cualquier actividad de explotación dentro del área de la Autorización Temporal, deberá contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
-----------------------	-----------	--	-----	------------	--------------------	---

Se desfija hoy, **19 de Julio del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoza Perea